

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ENE 2009

R. EX. N° 283

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Valparaíso, mediante carta de fecha 23 de agosto de 2008, C.I. SUBPESCA N° 11.354 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 283/2008, de fecha 15 de enero de 2008 y en Memorándum Técnico (P.INV) 416, de fecha 23 de diciembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Ecología trófica de aves y mamíferos marinos en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, III y IV Región"** elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 461 de 1995, N° 150 y N° 151, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 765 de 2004, N° 1132 de 2006 y N° 1580 de 2008 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Valparaíso, R.U.T. N° 60.921.000-1, domiciliada en Errazuriz N° 2190, Valparaíso, V Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Ecología trófica de aves y mamíferos marinos en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, III y IV Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar la composición de la dieta y la posición trófica de mamíferos de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt a través del análisis de isótopos estables de carbono y nitrógeno.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, en el área marítima correspondiente a las Islas Choros y Dama, en la IV Región, e Isla Chañaral en la III Región.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá obtener muestras de tejido de un máximo de 20 individuos de Delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*) por cada estación del año, mediante la utilización de rifles con dardos especializados y obtener 40 biopsias mediante rifle o ballesta con dardos especializados, de 40 individuos de Lobo marino común (*Otaria flavescens*), divididos en 20 hembras y 20 machos, por cada estación del año, además se autoriza la obtención de muestras de tejido mediante rifle o ballesta con dardos especializados de pequeños cetáceos y misticetos, presentes en el área autorizada, todo lo anterior conforme los métodos señalados en los Términos Técnicos de Referencia, que se entienden formar parte de la presente Resolución.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 765 de 2004, citado en Visto, y sus modificaciones.

6.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- La Universidad de Valparaíso designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Aldo Valle Acevedo, domiciliado en Errazuriz N° 2190, Valparaíso, V Región.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

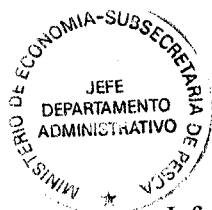
14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de la aclaración contenida en el artículo 62 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo